



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0486 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 30 DIC. 2015



Visto, la Nota N° 269-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SIP, de fecha 16 de diciembre de 2015, de sustento para la conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art.2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Art. 9° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la Política Nacional de Salud, El poder Ejecutivo Norma y Supervisa su aplicación, y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y Descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los Servicios de Salud;

Que, la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a protección de salud, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N°1157, en su Art.6° numeral 6.2, dispone la creación de los Comités Regionales intergubernamentales de Inversión en Salud CRIIS, entendidos como los espacios de concertación Intergubernamental compuestos por el Gobierno Regional y Gobiernos Locales, para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito Distrital y Provincial, en lo que corresponde a Puestos de Salud, Centros de Salud, Hospitales locales u otros servicios de Salud. El CRIIS, cuenta con la asistencia técnica del Ministerio de Salud, del Ministerio de Economía y Finanzas. Su conformación, mecanismos de designación y funciones serán establecidas por el reglamento correspondiente;

Estando con las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobernador Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867, su modificatoria Ley 27902, y el Decreto Legislativo 1157;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- *Constitución del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud de Ica (CRIIS-ICA)*

Constitúyase el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud CRIIS-ICA, el mismo que estará conformado por:

- El Gobernador Regional de Ica, quien ejercerá la presidencia.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Ica.
- El Director Regional de Salud de Ica, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Alcalde Provincial de Chincha
- El Alcalde Provincial de Pisco
- El Alcalde Provincial de Ica
- El Alcalde Provincial de Palpa
- El Alcalde Provincial de Nazca
- Un representante de los Alcaldes Distritales por cada Provincia

ARTÍCULO 2°.- *Finalidad del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud de Ica.*

El Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud de Ica tiene la finalidad de servir como espacio de Concertación Intergubernamental, compuesto por el Gobierno Regional de Ica y los Gobierno Locales que se encuentran bajo su jurisdicción, para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en Salud, en el ámbito Distrital y Provincial, de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud.

ARTÍCULO 3°.- *Reglamento de Funcionamiento del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud de Ica*

Siendo la Dirección de Salud quien asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, otorguese a ésta un plazo máximo de 30 días calendario para formular un proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité Intergubernamental de Inversiones de Salud del Gobierno Regional de Ica, el mismo que será aprobado por Resolución Gerencial General Regional.

En el citado Reglamento se incorporarán las funciones específicas del CRIIS-ICA en atención a la finalidad antedicha, de corresponder.



Gobierno Regional Ica



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 4°.-Normas complementarias

El Gerente General Regional como responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, se encuentra facultado para aprobar normas complementarias para el eficaz funcionamiento del Comité Intergubernamental de Inversiones de Salud (CRIIS), así como para establecer las acciones y responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los acuerdos adoptados en el CRIIS, en relación con la gestión de las inversiones en salud a cargo del Gobierno Regional de Ica.

La Sugerencia de Inversión Pública tiene competencias y atribuciones en materia de evaluación, seguimiento y monitoreo de la inversión pública, por las disposiciones que le confieren las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; por tanto la reglamentación del CRIIS y demás disposiciones complementarias para su implementación deberán contar con opinión favorable de la Subgerencia de Inversión Pública, la misma que podrá solicitar pronunciamiento de las distintas área técnicas del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 5°.- Notificaciones

La presente Resolución deberá ser notificada a los miembros del Comité Intergubernamental de Inversiones de Salud del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]